

ORDENANZA N° 04-CPO-GADPO-2023

EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Provincial de Orellana, en sesiones extraordinarias de 11 y 20 de junio de 2019, aprobó la Ordenanza que reglamenta el fomento, promoción y fortalecimiento de las actividades culturales, deportivas, recreacionales, turísticas, agro productivas y artísticas del Gobierno Autónomo Descentralizado de La Provincia de Orellana.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República, prevé que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el inciso final del Art. 263 de la Carta Magna, estipula que los gobiernos autónomos provinciales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos provinciales la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 43 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial.

Que, el Art. 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que al consejo provincial le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el procedimiento para la aprobación de ordenanzas.

Que, el Consejo Provincial mediante dos sesiones, de fecha 09 y 16 de mayo de 2022, aprobó la Ordenanza reformativa a la Ordenanza que reglamenta el fomento, promoción y fortalecimiento de las actividades culturales, deportivas, recreacionales, turísticas, agro productivas y artísticas del Gobierno Autónomo Descentralizado de La Provincia de Orellana, la cual se encuentra publicada en el Registro Oficial – Edición Especial N° 259 de fecha 10 de junio de 2022.

Que, es necesario reformar, los artículos señalados en la exposición de motivos del presente instrumento, mismos constan en la Ordenanza que reglamenta el fomento, promoción y fortalecimiento de las actividades culturales, deportivas, recreacionales, turísticas, agro productivas y artísticas del Gobierno Autónomo Descentralizado de La Provincia de Orellana, con el propósito de agilizar la ejecución de los proyectos objeto de dicho cuerpo normativo, y optimizar recursos para el fomento productivo de la provincia.

Que: en el Registro Oficial N° 46 del 24 de septiembre de 2019, fue publicada la Ordenanza que Reglamenta el Fomento, Promoción y Fortalecimiento de las Actividades Culturales, Deportivas, Recreacionales, Turísticas, Agro productivas y Artísticas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana

Que: en Edición Especial N° 259 del 10 de junio de 2022, fue publicada la Ordenanza Reformatoria a la ordenanza que Reglamenta el Fomento, Promoción y Fortalecimiento de las Actividades Culturales, Deportivas, Recreacionales, Turísticas, Agro productivas y Artísticas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana.

Por lo expuesto, el Consejo Provincial de Orellana, en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **expide la:**

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURÍSTICAS, AGRO PRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Art. 1.- En el artículo 4, literal a) después de la palabra “proyecto,” suprimase la palabra “general”; y, adiciónese lo siguiente “o proyectos”

Art. 2.- A continuación de la disposición general segunda, insértese la siguiente Disposición Transitoria:

“ÚNICA.- Exclusivamente en el año 2023, por haber estado vigente el presupuesto prorrogado del 2022, no se elegirá la Reina de la Expoferia, como lo prevé el artículo 7 de esta ordenanza, disponiéndose que la primera finalista del evento de Reina de la Provincia, será designada como “Señorita Expoferia”.”

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La presente reforma, entrará en vigencia a partir de la fecha de sanción del ejecutivo provincial.

Segunda.- Se dispone su publicación en el dominio web institucional, la gaceta oficial y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 13 días del mes de junio de 2023.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Abg. Iván Vinicio Tepán Pugo
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURÍSTICAS, AGRO PRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en sesiones extraordinarias del 11 y 13 de junio de 2023.

Abg. Iván Vinicio Tepán Pugo
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURÍSTICAS, AGRO PRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, página web institucional y en el Registro Oficial, El Coca 14 de junio de 2023.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Primera Reforma a la Ordenanza que antecede el día 14 de junio de 2023.

Abg. Iván Vinicio Tepán Pugo
SECRETARIO GENERAL